



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***.

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, el numeral 1.2 del Art. 81° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, funciones específicas exclusivas tiene la de: ***“Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”***.

Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con el Dec. Sup. N° 017-2009-MTC, se establece que: ***“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales (...)”***.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPC, se aprobó el Reglamento que Regula el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Sicuani, de la Provincia de Canchis, en cuyo Art. 14° establece lo siguiente: ***La vigencia del Permiso de Operación y Tarjeta Única de Circulación será de seis (6) años contados a partir de la resolución de autorización”***.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril de 2024, en el tema referido al pedido de Otorgamiento de Permisos de Operación y Tarjetas Únicas de Circulación a los Transportadores para prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Sicuani, de la Provincia de Canchis; Tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Transporte y Circulación Vial, quien manifestó que en fecha 31 de octubre del 2023, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31917 ***“Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría L5”***, dicha Ley en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, deroga la Ley N° 27189, ***“Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos menores”*** y en su SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA dispone que el Poder Ejecutivo debe aprobar el Reglamento





Municipalidad Provincial de Canchis

de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta días calendario contados a partir de su publicación, sin embargo a la fecha, dicha ley no ha sido reglamentada, encontrándose aún vigente el "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados", aprobado con el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, así como el "Reglamento que Regula el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Sicuani, de la Provincia de Canchis", aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPC; Por lo que, en tanto, se reglamente la Ley N° 31917 y se implemente el reglamento a nivel local, existe la necesidad de atender solicitudes de permisos de operación mediante actos resolutivos, así como la expedición de Tarjetas Únicas de Circulación, presentadas por los transportadores para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Sicuani, es que solicitamos la modificación del artículo 14° del Reglamento que Regula el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Sicuani, de la Provincia de Canchis, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPC, mediante el cual se regula la vigencia del permiso de operación y Tarjeta Única de Circulación; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 14° DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SICUANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPC; CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 14 °.- VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACION Y TARJETA UNICA DE CIRCULACION.

La vigencia del permiso de operación y Tarjeta Única de Circulación es temporal, contados a partir de la notificación de la resolución de autorización, hasta la reglamentación de la Ley N° 31917 "Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría L5" y la adecuación del "Reglamento que Regula el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Sicuani, de la Provincia de Canchis".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPC, todas las demás disposiciones que contiene.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)